



Municipalidad
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 101-2024-GA-GM-A/MDS**

Sama, 21 de octubre de 2024.

VISTOS

El Informe N° 459-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 27 de septiembre del 2024, el Informe N° 468-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 03 de octubre del 2024, el Informe N° 508-2024-GA-GM/MDS de fecha 04 de octubre del 2024, el Informe N° 382-2024-GPP-GM/MDS de fecha 10 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 señala que los “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

De acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 los “Encargos” a personal de la institución, puede utilizarse, “excepcionalmente” para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Informe N° 459-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 27 de septiembre del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración, la habilitación de fondos por encargo interno para el pago a la empresa ELECTROSUR S.A. por el servicio de energía eléctrica correspondiente al local del Adulto Mayor, por el monto de S/ 308.30 soles a nombre de la CPC Cesar Ricardo Catacora Chaparro.

Que, mediante Informe N° 468-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 03 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, la viabilidad para la habilitación de fondos de encargo interno, el pago a la empresa ELECTROSUR S.A. por el servicio de energía eléctrica correspondiente al local del Adulto Mayor, por el monto de S/ 308.30 soles a nombre de la CPC Cesar Ricardo Catacora Chaparro identificado con DNI 00504085.

Que, mediante Informe N° 508-2024-GA-GM/MDS de fecha 04 de octubre del 2024, la gerenta de la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/ 308.30 soles a nombre de la CPC Cesar Ricardo Catacora Chaparro, para el pago a la empresa ELECTROSUR S.A. por el servicio de energía eléctrica correspondiente al local del Adulto Mayor.

Que, mediante Informe N° 382-2024-GPP-GM/MDS de fecha 10 de octubre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para encargo interno por el monto S/. 308.30 (Trescientos ocho con 30/100 soles) a nombre del CPC Cesar Ricardo Catacora Chaparro, para el pago a la empresa ELECTROSUR S.A. por el servicio de energía eléctrica correspondiente al local del Adulto Mayor. Todo ello en base al siguiente detalle:





Municipalidad
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 101-2024-GA-GM-A/MDS

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AL/OBR.	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV. FUNCIÓN	: 006 GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
SEC. FUNCIONAL	: 0010 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIF. DE GASTO	: 2.3. 2.2. 1 1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	S/ 308.30
MONTO	: S/ 308.30	

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Administración, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Unidad de Abastecimiento y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la **HABILITACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO** a nombre del **CPC CESAR RICARDO CATACTORA CHAPARRO** identificada con **DNI N° 00504085**, el pago a la empresa ELECTROSUR S.A. por el servicio de energía eléctrica correspondiente al local del Adulto Mayor, por el monto de **S/. 308.30 (Trescientos ocho con 30/100 soles)**, ello en base al Informe N° 382-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno descrito en el artículo primero de la presente Resolución, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder de tres (03) días hábiles, después de concluido el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CPC CESAR RICARDO CATACTORA CHAPARRO** y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

.....
CPC. Yaqueline V. Pereira Calaville
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

G.A.
G.P.P.
GDES
UA
U.C.
INTERESADO
Arch.